



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 15

Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Submedida 15.1

Pago por compromisos silvoambientales y climáticos

Operación 15.1.1

**Pago por eliminación de masas de
Eucalyptus sp**

Índice

1.	Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques	3
1.1.	Submedida 15.1 Pago por compromisos silvoambientales y climáticos.....	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	3
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	4
1.1.5.	¿Qué requisitos se han de cumplir para recibir la ayuda?	4
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	5
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	6
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	6
1.1.9.	Marco normativo	6
1.1.10.	Documentos y vínculos relacionados	7

1. Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

Esta medida responde a la necesidad de conservación y revalorización del patrimonio natural de Galicia, incluyendo actividades para desarrollar variedades de especies forestales capaces de adaptarse a las condiciones locales específicas o cambiantes, a fin de asegurar que los bosques contribuyan plenamente al conjunto de los objetivos ambientales, climáticos y sociales.

Esta ayuda se articula a través de las siguientes submedidas:

- ✓ Submedida 15.1: Pago por compromisos silvoambientales y climáticos
 - Operación 15.1.1: Pago por sustitución de masas de Eucalyptus sp.
 - Operación 15.1.2: Pago por eliminación de masas de Eucalyptus sp en hábitats de turberas y brezal húmedo.
- ✓ Submedida 15.2: Apoyo a la conservación y el fomento de recursos genéticos forestales

1.1. Submedida 15.1 Pago por compromisos silvoambientales y climáticos

En virtud de esta submedida, se concederán ayudas para compensar pérdidas de ingresos y costes adicionales a aquellos titulares forestales que adquieran compromisos voluntarios, más allá de los requisitos legales obligatorios, en la gestión o uso de los montes, que favorezcan su conservación y la provisión de servicios ambientales por parte de los mismos.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La operación tiene por objeto la sustitución de eucalipto por frondosas de crecimiento lento y de carácter autóctono, con la finalidad de fomentar el aumento superficial de los bosques autóctonos.

Para fomentar esta sustitución se compensará a los propietarios públicos o privados por la adopción de compromisos tendentes a sustituir dicha especie.

Son requisitos específicos de esta operación:

- ✓ Sustitución de eucalipto por frondosas de crecimiento lento (Quercus sp y Betula alba), en las zonas I y II de las ZEC de las áreas de montaña establecidas en el artículo 14 del Decreto 37/2014, de 27 de marzo.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los titulares forestales públicos o privados y otros organismos públicos y de derecho privado, así como sus asociaciones.

En el caso de montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma, solo podrá concederse ayuda cuando el organismo que gestione dichos terrenos sea un organismo privado o un municipio.

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

Se otorgará a través de la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de los gastos o por la pérdida de ingresos como consecuencia de la subscripción de compromisos silvoambientales o climáticos. Los compromisos adquiridos se contraerán por un periodo de 5 años prorrogables por uno o dos años más, condicionado, en este último caso, a que esta medida se incluya en el próximo periodo de programación.

La ayuda se aprueba por un periodo de 5 años para compensar la totalidad o parte de los costes adicionales y/o las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos. Los pagos se realizarán anualmente.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Se considerarán gastos subvencionables todos o parte de las pérdidas de ingresos así como los costes adicionales como consecuencia de los compromisos suscritos.

La superficie indemnizable se determinará a partir de la superficie efectivamente sometida a restricciones o limitaciones.

En ningún caso se realizarán pagos por hectárea derivados de la sola inclusión de una determinada superficie en un espacio protegido.

No se consideran subvencionables las limitaciones o restricciones a la gestión procedentes de la modificación de la normativa aplicable o de nuevos instrumentos de planificación aprobados.

1.1.5. ¿Qué requisitos se han de cumplir para recibir la ayuda?

Se considerarán indemnizables las pérdidas de ingresos y los costes adicionales derivados de los compromisos adquiridos en relación con la sustitución de eucaliptos por frondosas (*Quercus* sp y *Betula alba*). Estos compromisos suponen una mayor exigencia que los determinados por la normativa vigente, en relación con los aprovechamientos y usos forestales.

Sólo se considerarán indemnizables las pérdidas de renta y los costes adicionales derivados de actuaciones realizadas en áreas incluidas en las zonas I y II de las áreas de montaña de la Red Natura 2000, con especial atención a la ZEC ES1110003 Fragas do Eume, como medida para mantener y mejorar el bosque atlántico, teniendo en cuenta además que este espacio cuenta también con la figura de parque natural.

No se consideran elegibles la sustitución de eucaliptos en aquellos terrenos donde hayan sido implantados sin la preceptiva autorización o aquellos que están dentro del período de mantenimiento de una medida de forestación.

El beneficiario de las ayudas deberá asumir los siguientes compromisos durante el operación:

- ✓ Realizar el cambio de la especie en la superficie comprometida. En caso de no considerar procedente una regeneración natural, la nueva plantación, una vez realizada la corta de las especies alóctonas, se producirá en un plazo máximo de 1 año.
- ✓ Si en la plantación alóctona original existe una cubierta procedente de regeneración natural lo suficientemente densa y adecuada a las condiciones del lugar, realizará los trabajos tendentes a su mejora y consolidación.
- ✓ Se utilizarán las plantaciones de especies autóctonas arbóreas más adecuadas a cada una de las zonas de montaña.
- ✓ El material reproductivo forestal se identificará de procedencias conocidas y de garantía, para asegurar el crecimiento adecuado de la nueva masa y evitar la contaminación genética en las masas cercanas.
- ✓ Al realizar las cortas, se dejarán en pie, si los hubiera, los árboles de especies autóctonas que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de incendios.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

De acuerdo con el artículo 49.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 sólo se definirán criterios de selección si los fondos disponibles son insuficientes para cubrir a todos los posibles beneficiarios. En ese caso, se podrán aplicar, entre otros, los siguientes criterios de prioridad:

- ✓ Actuaciones dirigidas a la mejora del bosque atlántico de ribera, de la ZEC ES1110003 Fragas do Eume;
- ✓ Actuaciones en zona 1 conforme a la zonificación de la red Natura 2000 en el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia;
- ✓ Porcentaje de la superficie del municipio incluido en la Red Natura 2000;
- ✓ Superficie en la que se va a realizar la sustitución del eucalipto;



- ✓ Certificación forestal;
- ✓ Actuaciones planificadas en un instrumento de ordenación;
- ✓ Sinergias con actuaciones apoyadas con la submedida 8.5, en relación con las actuaciones puntuales para la modificación de la estructura y composición de los bosques.

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

Se concederá un prima de 500 €/ha los primeros cinco años, prorrogables a otros dos con primas de 200 €/ha.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por la Dirección Xeral de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.

1.1.9. Marco normativo

- ✓ Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- ✓ Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en el que establecen disposiciones relativas a la aplicación de la condicionalidad.
- ✓ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ✓ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- ✓ Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- ✓ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- ✓ Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia
- ✓ Ley 7/2012, do 28 de junio, de montes de Galicia.





- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- ✓ Ley 9/2001, de 21 de agosto de conservación de la naturaleza.
- ✓ Decreto 72/2004, de 2 de abril, por el que se declaran determinados espacios como Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales.
- ✓ Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000.

1.1.10. Documentos y vínculos relacionados

- ✓ Información sobre el sector forestal (Consellería do Medio Rural)
<http://mediorural.xunta.gal/areas/forestal/presentacion>
- ✓ Plan Forestal Español 2002-2032 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/pfe_plan_forestal_esp.aspx
- ✓ Estrategia Española para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos forestales (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/recursos-geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx
- ✓ Plan de Activación Socioeconómica del sector forestal (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
<http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/politica-forestal/plan-pasfor/>
- ✓ Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_cons_marco_accion_prioritaria.aspx
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.12 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

